

V. ANEXO 46

Caso: 46

Expedientes:

CDHDF/122/07/IZTP/D4138-IV y su acumulado

CDHDF/IV/122/CUAUH/08/D5338

Persona Agraviada:

José Germán Hernández Alvarado, agraviado 94.

1. Oficio de 14 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSP/IT3/879/07-06, signado por el agente del Ministerio Público, Octavio Ortiz Ramírez, adscrito a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual solicita al Jefe General de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal lo siguiente:

AVOCARSE A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTAS OFICINAS AL AGRAVIADO DE NOMBRE [...], ASI COMO A LOS PROBABLES RESPONSABLES Y POSIBLES TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS.

2. Informe de 18 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSP/IT3/879/07-06, rendido por los agentes de la entonces Policía Judicial del Distrito Federal, Alberto Morales Rodea y Hugo Navidad Fernández, con el visto bueno del Comandante Erasmo Castillo de la Rosa (se aprecia que firmó por ausencia de éste, el policía Alberto Morales Rodea, pues coincide con su firma), dentro de la averiguación previa en la que se le relacionó, mediante el cual informaron lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN Y CON EL FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SE ENTREVIST[Ó] AL AGRAVIADO [...] QUIEN MANIFEST[Ó] QUE EL D[Í]A QUE LO PRIVARON DE SU LIBERTAD RECUERDA QUE UNO DE LOS SUJETOS QUE LO AMAGA [...] RECONOCIENDO PLENAMENTE LA VOZ SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA DE UN SUJETO QUE LE APODAN "EL GEMELO" [...] POR LO QUE LOS SUSCRITOS IMPLEMENTAMOS UNA VIGILANCIA DISCRETA EN LOS LUGARES POR DONDE REALIZA EL RECORRIDO EL PROBABLE RESPONSABLE CON EL MICROBÚS, UBICANDO AL VEHÍCULO COLOR MICROBÚS DE LA RUTA 14, EN AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA, CASI ESQUINA CON LA CALLE ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, VIENDO DESCENDER DEL MISMO A UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPORCIONADAS POR EL AGRAVIADO, POR LO QUE NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, Y AL PREGUNTARLE SU NOMBRE NOS MANIFEST[Ó] LLAMARSE JOSE GERMAN HERNÁNDEZ ALVARADO [agraviado 94], Y AL CUESTIONARLE SI A E[É]L LO APODAN "EL GEMELO", INTENTA ECHARSE A CORRER, RESISTIÉNDOSE EN FORMA VIOLENTA A LA DETENCIÓN, POR LO QUE SE HIZO USO RACIONAL DE LA FUERZA PARA CONTROLARLO, TRASLADÁNDOLO INMEDIATAMENTE A NUESTRAS OFICINAS, EN DONDE SE ENTREVIST[Ó] [...] MANIFESTÁNDONOS QUE [...] EFECTIVAMENTE LO APODAN "EL GEMELO" [...] QUE SE DEDICA AL SECUESTRO, YA QUE ES EL ENCARGADO DE CONDUCIR LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES "LEVANTAN" A LOS SECUESTRADOS, ASÍ

COMO DE COBRAR LOS RESCATES, EN OTRAS OCASIONES TENIA LA FUNCION DE CUSTODIAR A LOS QUE REALIZABAN LA ACCION DE SUBIR A LA GENTE A LOS VEHICULOS.

ASI MISMO NOS MANIFIESTA HABER PARTICIPADO EN SEIS SECUESTROS EN DONDE EL CONDUCA LOS VEHICULOS [...]

POR LO QUE ES PUESTO A SU DISPOSICION ESTANDO RELACIONADO COMO PROBABLE RESPONSABLE [...].

3. Dictamen médico del 19 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por dos peritos médicos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y practicado al agraviado 94, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA, PRESENTA ZONAS EQUIMÓTICAS DE COLORACION ROJIZA SITUADAS EN REGIÓN INTERESCAPULAR DE 10 POR 12 CM Y 8 POR 10 CM, ZONA EQUIMOITICA [sic] DE COLORACION ROJIZA SITUADA EN REGION EPIGASTRICA DE 12 POR 10 CM, DOS EQUIMOSIS LINEALES ROJIZAS EN EL HOMBRO DERECHO DE 2 CM Y 2.5 CM DE LONGITUD [...]

4. Declaración ministerial del agraviado 94 José Germán Hernández Alvarado, presuntamente de fecha 19 de junio de 2007 (en la misma sólo se lee *–enseguida y en la misma fecha–*), que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06; en dicha declaración el agraviado 94 presuntamente estuvo asistido por el Defensor de Oficio Mauricio Alfredo Nava Prieto, obrando las firmas respectivas; en ella se estableció lo siguiente:

[...] Que en relación a los hechos que se investigan, y enterado de las imputaciones que existen en su contra [...] manifiesta que estos [sic] son cierto[s] [...] y que el emitente no opuso resistencia a su aseguramiento [...] que desde de [sic] hace año y medio el emitente se dedica al delito de secuestro [...]. El quinto secuestro fue también en el mes de marzo de 2007, y que este fue el de una mujer que se encontraba con su novio a bordo de una camioneta exteille [sic] de color blanca, y fue por el rumbo de Cuajimalpa, para lo cual su novio de [é]sta del que en este momento me entero se llama [...] fue la persona que la puso, ya que el novio ese día le iba a entregar unas flores y unos chocolates, y que este asunto se lo puso el novio [...] por lo que [...] es el que se baja de la camioneta [...] [y] con un arma amaga a la mucha [sic] que conduc[i]a la camioneta y tambié[n] al novio que se encontraba dentro de la camioneta por lo que inician la marcha de la camioneta y m[á]s adelante bajan al novio [...] mientras que el emitente conducía el vehículo betle [sic] color beige [...] por lo que su participación en este secuestro [ú]nicamente consisti[ó] en ir de muro o sea siguiendo la camioneta en la que iba la secuestra[da] [...] que con respecto a las lesiones que presenta en sus muñecas, [é]stas son productos de los candados de manos, así como el dolor que siente en el cuello es producto de que durmió mal y por estar agachado, por lo que no es su deseo querellarse o presentar denuncia alguna por estas, siendo todo lo que desea declarar por lo que previa lectura de su dicho, lo ratifica y firma así como estampa su huella de su pulgar derecho al margen para constancia legal; declaración rendida en todo momento en presencia de los defensores de oficio MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO Y OMAR MANCERA BALDERAS, sin medir coacción o presión alguna, quien firma también dicha diligencia de conformidad [...] DAMOS FE [...] [En

las constancias no se señala el nombre del personal ministerial que da fe y suscribe la declaración, además que tampoco obra firma alguna de dichas personas servidoras públicas]

5. Dictamen médico del 19 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por dos peritos médicos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y practicado al agraviado 94, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA, PRESENTA ZONAS EQUIMÓTICAS DE COLORACION ROJIZA SITUADAS EN REGIÓN INTERESCAPULAR DE 10 POR 12 CM Y 8 POR 10 CM, ZONA EQUIMOITICA [sic] DE COLORACION ROJIZA SITUADA EN REGION EPIGASTRICA DE 12 POR 10 CM, DOS EQUIMOSIS LINEALES ROJIZAS EN EL HOMBRO DERECHO DE 2 CM Y 2.5 CM DE LONGITUD [...]

6. Constancia ministerial de 20 de junio de 2007, la cual obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, en la cual obran la firma y la huella digital del agraviado José Germán Hernández Alvarado, así como la firma de la Defensora de Oficio Alicia Margarita Garduño Valencia, y en la que se estableció lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS QUIEN DIJO LLAMARSE LIC. ALICIA MARGARITA GARDUÑO VALENCIA DEFENSOR[A] DE OFICIO DESIGNAD[A] POR EL INculpADO JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁNDEZ] ALVARADO COMO SU DEFENSOR[A] DE OFICIO, POR LO QUE SE PROCEDE, HACERLE SABER AL INculpADO DE REFERENCIA, DE NUEVA CUENTA LOS BENEFICIOS QUE LE CONSAGRA LA LEY, PARA PROCEDER A TOMAR SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...] UNA VEZ ENTERADO DE SUS DERECHOS MANIFESTÓ: QUE ES SU DESEO QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN EL LIC. MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO DEFENSOR DE OFICIO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL DICHA CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR [...] ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA OFICINA EL [SIC] QUE EN SU ESTDO NORMAL DICE LLAMARSE: ALICIA MARGARITA GARDUÑO VALENCIA A QUIEN SE LE PROTESTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR [...] CONTESTANDO EN SENTIDO AFIRMATIVO [...] ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR: QUE PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE JOS[É] GERM[ÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO [...] Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS REFIERE QUE: [...] QUE EN ESTE MOMENTO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ENTERADO DE LAS IMPUTACIONES QUE OBRAN EN SU CONTRA, MANIFIESTA QUE SE ACOGE AL BENEFICIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO A FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO CUAL NO ES SU DESEO AMPLIAR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL ANTES VERTIDA. ASIMISMO RESPECTO A LAS LESIONES QUE PRESENTA MANIFIESTA QUE NO SABE C[Ó]MO SE LAS OCASIÓN[Ó] Y CON



RESPECTO A LAS LESIONES QUE PRESENTA EN SUS MUÑECAS, [É]STAS SON PRODUCTO DE LOS CANDADOS DE MANOS ASÍ) COMO EL DOLOR QUE SIENTE EN EL CUELLO ES PRODUCTO DE QUE DURMIÓ MAL Y POR ESTAR AGACHADO, NO DESEANDO PRESENTAR QUERRELLA EN CONTRA DE PERSONA ALGUNA POR DICHAS LESIONES [...] CONSTE [...]. [En las constancias no se señala el nombre del personal ministerial que da fe y suscribe la declaración, además que tampoco obra firma alguna de dichas personas servidoras públicas]

7. Dictamen médico del 20 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por un perito médico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y practicado al agraviado 94, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA, presenta zonas equim[ó]ticas de coloración rojiza situadas en región interescapular de 10 por 12 cm y 8 por 10 cm, zona equimoítica [sic] de coloración rojiza situada en región epigástrica de 12 por 10 cm, dos equimosis lineales rojizas en el hombro derecho de 2 cm y 2.5 cm de longitud [...].

8. Acuerdo ministerial de 20 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por el agente del Ministerio Público Rubén Darío Mendoza Luna, y por el Oficial Secretario Luis Ángel Palacios Reyna, en el cual se estableció lo siguiente:

VISTO EL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES [...] SE DESPRENDEN ELEMENTOS SUFICIENTES A JUICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA SOLICITAR COMO MEDIDA PRECAUTORIA EL ARRAIGO DE LAS PERSONAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE JOSÉ GERM[Á]N HERNÁNDEZ ALVARADO [...] POR LO QUE [...] SE SOLICITA A SU SEÑORÍA EL ARRAIGO DE LAS PERSONAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE JOSÉ GERM[Á]N HERNÁNDEZ ALVARADO [...].

9. Dictamen médico de 20 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por dos peritos médicos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y practicado al agraviado 94, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA, PRESENTA ZONAS EQUIMO[Ó]TICAS DE COLORACIÓN ROJIZA SITUADAS EN REGI[Ó]N INTERESCAPULAR DE 10 POR 12 CM Y 8 POR 10 CM, ZONA EQUIMOITICA [sic] DE COLORACI[Ó]N ROJIZA SITUADA EN REGI[Ó]N EPIG[Á]STRICA DE 12 POR 10 CM, DOS EQUIMOSIS LINEALES ROJIZAS EN HOMBRO DERECHO DE 2 CM Y 2.5 CM DE LONGITUD, UNA EQUIMOSIS VIOLA[Á]CEA DE 2X1 CM EN CARA LATERAL DERECHA DE TÓRAX., UNA EQUIMOSIS VIOLA[Á]CEA EN FLANCO DERECHO DE ABDOMEN DE 2X1 CM [...].

10. Dictamen médico de 22 de junio de 2007, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/879/07-06, suscrito por un perito médico forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y practicado al agraviado 94, en el cual se estableció lo siguiente:



[...] A la exploración física: [...] JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, presenta múltiples excoriaciones lineales de 2 cm, en ambas caras dorsales de las muñecas.

11. Acta circunstanciada de 11 de julio de 2007, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la que consta lo siguiente:

[...] se constituyó en la Dirección General de Quejas y Orientación de este Organismo la peticionaria [...] refiere que: "El día 18 de junio de 2007, alrededor de las 9:30 horas, mi hijo de nombre José Germán Hernández Alvarado, de 25 años de edad, conducía su microbús dentro de las inmediaciones de la Delegación Iztapalapa, cuando fue interceptado por tres policías Judiciales del Distrito Federal, quienes sin mostrarme orden de autoridad competente procedieron a bajarlo por la fuerza de la unidad y lo subieron a una patrulla, llevándoselo con rumbo desconocido. Durante mucho tiempo, me avoqu[e] a fin de localizarlo en varias Coordinaciones Territoriales de Seguridad pública y Procuración de Justicia de la PGJDF y fue hasta alrededor de las 00:12, que me enter[é] [...] se encontraba detenido en la Fiscalía de Delitos para la Seguridad de las Personas [...] por el delito de secuestro. Después de que declar[é] asistido del Defensor de Oficio, pude entrevistarme con él y me comentó que dentro de la patrulla los policías judiciales, lo trajeron dando vueltas por diversos rumbos durante horas, golpeándolo en la espalda y el estómago, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza obligándolo a firmar un documento. Por lo anterior, el día 4 de julio de 2007, denuncié tales hechos ante la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos de la PGJDF, iniciándose la averiguación previa número FSP/B/T2/01538/07-07, por el delito de abuso de autoridad [...].

12. Declaración ministerial de 11 de julio de 2007, que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el agraviado 94, en la cual consta lo que a continuación se transcribe:

[...] QUE EL PASADO 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO [...] APROXIMADAMENTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, DE REPENTE SE ME CERR[Ó] UN CARRO DE COLOR GRIS DEL CUAL SE BAJ[Ó] UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO PORTANDO UN ARMA, Y CASI DE INMEDIATO SE COLOC[Ó] OTRO VEHÍCULO DEL QUE NO PUEDO PROPORCIONAR MAYORES CARACTERÍSTICAS YA QUE EL SUJETO QUE SE BAJ[Ó] DEL CARRO DE COLOR GRIS ME AGARR[Ó] Y ME OBLIG[Ó] A PARARME DICIÉNDOME QUE ME BAJARA MOTIVO POR LO QUE ÚNICAMENTE PUDE APAGAR EL MICROBUS Y JALÁNDOME DE MI HOMBRO DERECHO ME BAJ[Ó] COLOCÁNDOME UN GORRO CUBRIÉNDOME PARTE DE LA CABEZA Y LO QUE LES PUDE [PREGUNTAR] FUE QU[É] ERA LO QUE ESTABA PASANDO COLOCÁNDOME DENTRO DE UN CARRO DE COLOR GRIS Y ES EN ESOS MOMENTOS CUANDO ME CUBREN CON LA GORRA TODO EL ROSTRO, ESCUCHANDO QUE UNO DE ELLOS ME DIJO QUE ERA YO EL GEMELO A LO QUE YO LE CONTEST[É] QUE SI GRIT[Á]NDOME QUE ME AGACHARA Y UNO DE ELLOS TAMBIEN GRIT[Ó] QUE "PARA QUE VEAS LO QUE SIENTEN LAS VIEJAS CUANDO LAS DEJAN EMBARAZADAS" GOLPEÁNDOME LA PARTE DE MI COSTILLA [...] Y



ENCONTRÁNDOME TODAVÍ[A DENTRO DEL VEHÍCULO ME COMENZARON A PREGUNTAR QUE EN CUENTOS [sic] SECUESTROS ABIA [sic] PARTICIPADO [...] Y COMO LES DIJE QUE NO ME COMENZARON A GOLPEAR EN EL CUELLO EN LA PANZA Y EN LAS COSTILLAS [...] Y ES CUANDO OTRO DE ELLOS DIJO AQUÍ TENEMOS MUCHA BASURA Y AL FIN TENEMOS TODO EL DÍA PARA QUE NOS DIGAS LO QUE QUEREMOS SABER SIENDO EN ESE MOMENTO CUANDO ME COLOCAN UNA BOLSA DE COLOR NEGRO Y ALGUIEN ME DIJO QUE "AHORITA TE VAS ACORDAR" SIENDO UNAS CUATRO O CINCO OCASIONES EN QUE ME DEJARON RESPIRAR Y LUEGO ME LA VOLVÍAN A COLOCAR Y UNO DE ELLOS ME DECÍA QUE LE DIJERA LO QUE QUERÍAN PERO YO LE CONTEST[É] QU[É] QUERÍAN QUE LES DIJERA Y YO LO DIGO Y ESO LES DIJE PARA QUE NO ME SIGUIERAN GOLPEANDO NI PONIÉNDOME LA BOLSA, PERO COMO NO PODIA NI RESPIRAR ME ORIN[É] EN LOS PANTALONES Y ES CUANDO UNO DE ELLOS LE DIJO, YA QU[Í]TALE LA BOLSA YA SE EST[Á] AHOgando Y OTRO DE ELLOS ME DIJO POR QU[É] CHILLAS NO QUE ERES MUY HOMBRE DESPUÉS DE ESO ME SUBIERON EL GORRO PARA MOSTRARME UN CELULAR [...] Y HASTA DESPUÉS DE LAS CATORCE HORAS ME LLEVARON AL BUNKER Y ESTANDO EN ESE LUGAR [...] ME DEJARON CON UN SUJETO [...] [quien] ME PREGUNTABA QUE EN CU[Á]NTOS SECUESTROS ABIA [sic] PARTICIPADO A LO QUE LE CONTESTABA QUE EN NINGUNO INDICÁNDOME QUE COMO NO QUER[Í]A COPERAR [sic] ME COLOC[Ó] EN CUNCLILLAS [sic] SIN PODER AGARRARME DE SU ESCRITORIO ME PEGÓ DÁNDOME UNA CACHETADA INDICÁNDOME QUE NO LO HICIERA OBLIGÁNDOME A ESTAR EN CUNCLILLAS OBLIG[Á]NDOME A ESTAR DE PUNTAS DE LOS PIES, INDICÁNDOME DICHO SUJETO QUE AHÍ ME QUEDAR[Í]A HASTA QUE COPERARA [sic] [...] Y POR MIEDO A QUE ME SIGUIERAN PEGANDO LES DIJE QUE ABIA [sic] PARTICIPADO EN UN SECUESTRO NO TE HAGAS AQUÍ EN LOS DATOS NOS INDICA QUE HAS PARTICIPADO EN SEIS SECUESTROS, [...] ESCUCHANDO COMO UNO DE LOS POLICIA SLE [sic] DIJO A OTRO QUE MEJOR ME LLEVARIANB [sic] A DAR UNA VUELTA Y LE DAMOS EN SU MADRE ALFIN [sic] QUE PODEMOS DECIR QUE SE QUIZO DAR A LA FUGA Y SIN ESCUCHAR MAS ME COLOCARON EN OTRO CUBICULO [...] DE AHÍ ME COLOCARON EN UNA ÁREA DONDE SE ENCONTRABA UN PIZARRÓN Y SOBRE EL VARIAS FOTOGRAFÍAS Y [...] COMO ME NEGABA A RECONOCER LAS FOTOGRAFÍAS UNO DE LOS POLICIAS ME GOLPE[Ó] EN LA PARTE DE LA ESPALDA [...] Y COMO NO CONOC[Í] A NADIE M[Á]S ME LLEVARON A DAR UNAS VUELTAS EN UN VEHÍCULO PERO AHÍ YA NO ME HICIERON NADA Y HASTA LA NOCHE ME LLEVARON A LA ESTACION DEL METRO DENOMIDADA CERRO DE LA ESTRELLA Y EN DICHO LUGAR AGARRARON A UNA CHAVA [...] ME DEJARON SOLO COMO UNA HORA Y DESPUÉS ME DIJO UNO DE LOS POLICIAS QUE ME TIRARÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO A LO QUE LE CONTEST[É] QUE EN DONDE ME DEJARAN SIN EMBARGO HASTA DESPUÉS QUE IBAMOS CON DIRECCIÓN AL BUNKER UNO DE LOS POLIC[Í]AS LE DIJO A SU COMPAÑERO QUE QU[É] IBAN HACER CON MIGO [sic] A LO QUE NO SUPIERON Y SU JEFE LES DIO LA INDICACIÓN QUE SÍ[Í] ME PRESENTARAN Y ME METIERON AL ESTACIONAMIENTO DEL BUNKER ESPOSÁNDOME EN UNA DE LAS SILLAS INDICÁNDOME UNO DE ELLOS QUE ME AGUANTARA QUE IBA PARA LARGO, Y AHÍ ESTUBE [sic] SENTADO HASTO [sic] QUE INICIARION LOS TR[Á]MITES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA QUE ME ENCUENTRO RELACIONADO [...]

13. Acuerdo ministerial de 12 de julio de 2007, que obra en la averiguación previa FSP/I/T3/879/07-06, suscrito por el agente del Ministerio Público Octavio Ortiz Ramírez, y por el Oficial Secretario Ramón Carmona Vergara, con el visto bueno del agente del Ministerio Público Supervisor Clemente Humbert Aranza Ortiz, en el cual se estableció lo siguiente:

SE DETERMINA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL SIN DENTENIDO EN CONTRA DE [...] JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO.

14. Declaración preparatoria de 1 de agosto de 2007, que consta en la causa penal 185/07, rendida por el agraviado 94 y en la cual se estableció lo que a continuación se transcribe:

[...] una vez que le fue leída sus declaraciones ministeriales manifestó que no las ratifica por no contener la verdad, y por cuanto hace a las firmas y huellas que obran al calce el emitente si [sic] las estampo [sic] pero en dos hojas en blanco [...] y en relación a los hechos el emitente solo [sic] desea manifestar que los niega y se reserva el derecho a continuar declarando en relación a los mismos [...].

15. Declaración ministerial de 19 de septiembre de 2007, que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07, iniciada por el delito de tortura, rendida por el agraviado 94, en la cual consta lo que a continuación se transcribe:

[...] AL TENER A LA VISTA [...] COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL [...], EL DE LA VOZ LOS RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL C. JOSÉ GUADALUPE TABOADA RODRÍGUEZ, ESTA PERSONA [...] ME ORDENÓ QUE ME PUSIERA EN CUNCLILLAS POR APROXIMADAMENTE UNA HORA, ADEMÁS ME TENÍAN AGACHADO Y SI ME AGARRABA DEL ESCRITORIO ME CACHETEABA, [...] ME DIO APROXIMADAMENTE DIEZ CACHETADAS Y ME DECÍA "DIME EN CUANTOS SECUESTROS HAS PARTICIPADO" Y YO LE CONTESTABA QUE EN NINGUNO Y ME DIJO "TE VAS A QUEDAR AQUÍ HASTA QUE ME DIGAS EN CUANTOS SECUESTROS HAS PARTICIPADO" Y ME VOLVÍA A DAR DE CACHETADAS, [...] CUANDO ME DETUVIERON Y ME SUBIERON A UN CARRO PARTICULAR, [...] SE SUBIERON AL VEHÍCULO EL QUE AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE CESAR FLORES MOLINA EL CUAL SE SUBIÓ JUNTO A MI DEL LADO IZQUIERDO Y DEL LADO DEL COPILOTO SE SUBIÓ [...] ERASMO CASTILLO DE LA ROSA Y DE MI LADO DERECHO SE SUBE [...] ALBERTO MORALES RODEA, PARA ESTO ERASMO CASTILLO DE LA ROSA ME COLOCA UNA BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO EN LA CABEZA, Y ENTRE LOS TRES AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL ANTES CITADOS ME EMPIEZAN A GOLPEAR CON LOS PUÑOS DE SUS MANOS EN EL PECHO, EN AMBOS LADOS DE LAS COSTILLAS Y EN EL CUELLO Y EN TODA LA ESPALDA POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA HORA Y ME PONÍAN LA BOL [sic] de PLÁSTICO PARA QUE ME ASFIXIARA Y MIENTRAS ME PEGABAN ME PREGUNTABAN "EN CUÁNTOS SECUESTROS HAS PARTICIPADO" Y COMO YO LES RESPONDÍA QUE EN NINGUNO ME VOLVÍA A PONER LA BOLSA PARA ASFIXIARME MÍAS Y ESTO OCURRIÓ EN SEIS OCASIONES, Y CUANDO LOS POLICIAS JUDICIALES ME PRESENTAN EN EL BUNKER "CASTILLO DE LA ROSA ME VUELVE A AMENAZAR DICIÉNDOME" "Y ROBERTO CELIS ESPINOZA ME DECÍAN "SI NO HABLAS POR LAS BUENAS, TE VA A VOLVER A PASAR LO



MISMO QUE HACE RATO, MEJOR COOPERA"; POR LO QUE HACE A LA C. ELIZABETH GUILL[É]N AMEZCUA, ESTA PERSONA ME PEG[Ó] D[Á]NDOME TRES CACHETADAS CUANDO ME SUBIERON A UN VEHÍCULO [...], ESTA PERSONA ME PREGUNTABA "C[Ó]MO SE LLAMA TU ESPOSA" Y COMO YO NO LE QUER[Í]A DECIR EL NOMBRE DE MI ESPOSA ELIZABETH ME CACHETE[Ó]; [...] Y EN ESE MOMENTO ME DA DOS CACHETADAS Y ME DIJO "SI NO COOPERAS VAMOS A IR POR TU ESPOSA Y LE VAMOS A SACAR EL CHAMACO [...] Y YA CUANDO EST[Á]BAMOS EN EL BUNKER ESTA PERSONA JUNTO CON JOS[É] GUADALUPE TABOADA RODR[Í]GUEZ ME CACHETEABAN CUANDO ME TENÍAN EN CUNCLILLAS Y ME PREGUNTABAN EN CU[Á]NTOS SECUESTROS HAB[Í]A PARTICIPADO [...], ASIMISMO DESEA MANIFESTAR QUE CUANDO LE PEGARON EN EL BUNKER SE ENCONTRABA EN LA OFICINA DEL COMANDANTE TABOADA RODR[Í]GUEZ [...]; Y CUANDO ESTABA YO ARRAIGADO IBAN TODAS LAS PERSONAS QUE HE RECONOCIDO A EXCEPCIÓN DEL COMANDANTE TABOADA RODR[Í]GUEZ Y [...] ME DECÍAN "TENEMOS UNA ORDEN DE APREHENS[Í]ÓN CONTRA TU ESPOSA, SI NO COOPERAS LA VAMOS A PRESENTAR", [...] ESTAS PERSONAS FUERON APROXIMADAMENTE EN SESIS OCASIONES [...].

16. Oficio sin número de 25 de septiembre de 2007, suscrito por el agente del Ministerio Público Clemente Humberto Aranza Ortiz y remitido a este Organismo mediante el oficio DGDH/DSQR/503/3703/09-07, de fecha 28 de septiembre de 2007 y suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual informó lo que a continuación se transcribe:

[...] se desprende de actuaciones que JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO fue puesto a disposición de esta Representación Social a las 00:10 horas del día 19 de junio de 2007 por los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal ALBERTO MORALES RODEA Y HUGO NAVIDAD FERNANDEZ. Es el caso que el perito medico en fecha 19 de junio de 2007 a las 01:20 horas dictamino [sic] que JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO a la exploración física [sic] presenta zonas equimóticas [sic] de coloración rojiza, situadas en región interescapular de 10 por 12 cm y 8 por 10 cm. Zona Equimiotica [sic] de coloración rojiza situada en región epigástrica de 12 por 10 cm, dos equimosis lineales rojizas en hombro derecho de 2cm y 2.5 cm de longitud. Concluyendo el perito médico que presentaba lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

No se omite mencionar que al rendir su declaracion [sic] ante la Representación Social JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO manifesto [sic] desconocer como [sic] se ocasiono [sic] las lesiones.

[...] los CC. Agentes del Ministerio Publico [sic] encargados de su integracion [sic] giraron [sic] ordenes [sic] de Investigacion [sic] Exhaustiva de los Hechos y la correspondiente Orden de Busqueda [sic], Localizacion [sic], Presentacion [sic] de Probables Responsables, por lo que al realizar la investigacion [sic] correspondiente y al ser rescatado XXXXX, se obtuvieron datos para identificar, localizar y presentar entre otros al probable responsable JOSE GERMAN HERNADEZ ALVARADO como uno de los sujetos activos que intervino en el secuestro [...].

17. Declaración ministerial de 28 de septiembre de 2007, del Defensor de Oficio Omar Mancera Balderas, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, en la cual consta lo siguiente:

[...] NO RECUERDA HABER ASISTIDO COMO DEFENSOR DE OFICIO AL C. JOSÉ GERMÁN HERNANDEZ ALVARADO, YA QUE EN DADO CASO DE QUE YO LO HUBIERA ASISTIDO TUVIERA EN MI PODER UN INFORME EN DONDE REGISTRAMOS LAS INTERVENCIONES QUE COMO DEFENSORES DE OFICIO LLEVAMOS A CABO EN NUESTRA ADSCRIPCION, SIN EMBARGO[,] POR EL NOMBRE DE GERMAN, RECUERDO QUE EN UNA OCASIÓN FUE DESIGNADO EL DEFENSOR DE OFICIO DE NOMBRE MAURICIO NAVA PRIETO, PARA ASISTIR A UNA PERSONA QUE SE ENCONTRABA INculpADA POR EL DELITO DE SECUESTRO, SIN ESTAR SEGURO DE QUE SE TRATE DE LA MISMA PERSONA [...] ASIMISMO DESEO MANIFESTAR QUE CUANDO RECIBÍ[] EL CITATORIO PARA ACUDIR A ESTA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL, BUSQUÉ[] EN MIS ARCHIVOS Y NO ENCONTRÉ[] NING[Ú]N REPORTE DE QUE EL EMITENTE HAYA ASISTIDO COMO DEFENSOR DE OFICIO DEL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO.

18. Testimonial de 8 de octubre de 2007, que obra en la causa penal 185/07, rendida por el policía Hugo Natividad Fernández, en la cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...] que no se enteró cuanta afluencia peatonal había en el lugar donde fue asegurado JOSE GERMAN HERNANDEZ ALVARADO, que al estar haciendo el informe en las oficinas del Ministerio Público JOSE GERMAN HERNANDEZ ALVARADO le manifestó que había participado en los seis secuestros, sin que recuerde cuantas personas se encontraban en ese momento, que no recuerda por cuanto tiempo el procesado JOSE GERMAN le dijo que había participado en los seis secuestros, que JOSE GERMAN solo dijo los nombres y los apodos sin decirle otra característica, que una vez que le indicaron a JOSE GERMAN que eran agentes de la policía judicial transcurrieron segundos para que, éste se echara a correr, que durante el traslado para la Agencia del Ministerio Público, el procesado JOSE GERMAN HERNANDEZ ALVARADO, se mostró pacífico [...] que no puede precisar cuántos elementos participaron en la detención de JOSE GERMAN [...].

19. Declaración ministerial de 12 de octubre de 2007¹, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía Roberto Celis Espinoza, en su calidad de probable responsable, en la cual consta lo siguiente:

[...] El suscrito se encontraba en el momento de los hechos que denuncia la supuesta ofendida en otro lugar de la Ciudad realizando una investigación en compañía de los elementos de la Policía Judicial ELIZABETH GUILLÉN AMEZCUA, WALBERTO CASTELLANOS MOYA, CÉSAR FLORES MOLINA Y EL COMANDANTE ERASMO CASTILLO DE LA ROSA, [...] y una vez estando en la oficina me dediqué a REALIZAR INFORMES, DE ESTADÍSTICA Y UNA NOTA INFORMATIVA EN COMPAÑÍA DE MIS COMPAÑEROS YA MENCIONADOS [sic], por lo que no me percaté si ese mismo día y a que [sic] hora ingreso [sic] a la Fiscalía de Seguridad de las Personas [...] que no se encontraba presente en su DETENCIÓN [sic] ni mucho menos en la entrevista o Puesta a Disposición ante el Ministerio Público por que [sic] en mi caso personal por

¹ Consta en dicha averiguación previa que la declaración fue recibida el 11 de octubre de 2007 y ratificada el 19 de octubre de 2007.



HABERME RECONOCIDO EN EL ALBUM DE LA POLICIA JUDICIAL no se me hace justo que se me impute por algo que no hice y si existió que lo dudo este sujeto me confundió [...].

20. Declaración ministerial de 12 de octubre de 2007², la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por la policía Elizabeth Guillén Amezcua, en su calidad de probable responsable, en la cual consta lo siguiente:

[...] La suscrita se encontraba en el momento de los hechos que denuncia la supuesta ofendida en otro lugar de la Ciudad realizando una investigación en compañía de compañía de los elementos de la Policía Judicial ROBERTO CELIS ESPINOZA, WALBERTO CASTELLANOS MOYA, C[É]SAR FLORES MOLINA Y EL COMANDANTE ERASMO CASTILLO DE LA ROSA, [...] y una vez estando en la oficina me dedique [sic] a REALIZAR INFORMES, DE ESTADISTICA [sic] Y UNA NOTA INFORMATIVA EN COMPAÑÍA DE MIS COMPAÑEROS YA MENCIONADOSS [sic], por lo que no me percaté si ese mismo día y a que [sic] hora ingreso [sic] a la Fiscalía de Seguridad de las Personas [...] que no se encontraba presente en su DETENCION [sic] ni mucho menos en la entrevista o Puesta a Disposición ante el Ministerio Público por que [sic] en mi caso personal por HABERME RECONOCIDO EN EL ALBUM DE LA POLICIA [sic] JUDICIAL no se me hace justo que se me haga una imputación por algo que no hice y si existió que lo dudo por todas las mentiras y contradicciones este sujeto me confundió [...].

21. Declaración ministerial de 12 de octubre de 2007³, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía Erasmo Castillo de la Rosa, en su calidad de probable responsable, en la cual consta lo siguiente:

[...] El suscrito se encontraba en el momento de los hechos que denuncia la supuesta ofendida en otro lugar de la Ciudad realizando una investigación en compañía de compañía de los elementos de la Policía Judicial ELIZABETH GUILLEN AMEZCUA, WALBERTO CASTELLANOS MOYA, CESAR FLORES MOLINA Y ROBERTO CELIS ESPINOZA, [...] y una vez estando en la oficina me dedique a ENTREVISTARME CON MIS MANDOS SUPERIORES y con personal de la Institución por tratarse de un Asunto Relevante, por lo que no me percaté si ese mismo día y a que [sic] hora ingreso [sic] a la Fiscalía de Seguridad de las Personas pero me imagino que fue tiempo después de su detención es decir el tiempo que duró del lugar de la detención a la oficina [...] que no se encontraba presente en su DETENCION [sic] ni mucho menos en la entrevista o Puesta a Disposición ante el Ministerio Público por que [sic] en mi caso personal por ser el **COMANDANTE DE UN GRUPO ANTISEQUESTROS** no me encontraba físicamente en el momento de su aseguramiento e incluso no firme [sic] en el Vo.Bo. DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN POR QUE [sic] NO ME ENCONTRABA EN LA OFICINA POR ESTAR TRABAJANDO OTRA DETENCION [sic] RELACIONADA CON LA BANDA DE SEQUESTRADORES Y LA PUESTA A DISPOSICION [sic] FUE FIRMADA PRO [sic] AUSENCIA [...].

² Consta en dicha averiguación previa que la declaración fue recibida el 11 de octubre de 2007 y ratificada el 19 de octubre de 2007.

³ Consta en dicha averiguación previa que la declaración fue recibida el 11 de octubre de 2007 y ratificada el 19 de octubre de 2007.

22. Testimonial de 23 de octubre de 2007, que obra en la causa penal 185/07, rendida por el policía Alberto Morales Rodea, en la cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...] que el emitente tuvo a la vista el microbús de la ruta 14 aproximadamente a una distancia de cinco metros [...], que el emitente se encontraba a tres metros aproximadamente del sujeto con las características proporcionadas por el denunciante, que no recuerda quien le pregunto [sic] el nombre al sujeto que descendió del microbús, que no recuerda quien cuestiono [sic] al sujeto si a él lo apodaban el GEMELO, que el sujeto se resistió a la detención queriéndose echar a correr, que la fuerza racional para controlar al sujeto, consistió en sujetarlo del cuello en forma de abrazo, que una vez que fue detenido el sujeto hasta que fue trasladado al Ministerio Público en el transcurso mostró una actitud tranquila, que la entrevista que se le realizó [sic] a JOSE GERMAN duro [sic] aproximadamente cuarenta y cinco minutos a una hora, que se encontraba su compañero HUGO NAVIDAD FERNANDEZ y el declarante en el momento que se realizó la entrevista al procesado JOSE GERMAN, que cuando se le pidieron sus generales para realizar la puesta a disposición fue cuando dijo el procesado JOSE GERMAN que se dedicaba al secuestro [...].

23. Acta circunstanciada de 13 de noviembre de 2007, suscrita por personal de este Organismo, en la cual consta el relato del agraviado 94, en el que manifestó lo siguiente:

[...] FUE DETENIDO EN LA AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA, CUANDO SE LE CERRÓ UN CARRO GRIS SIN PLACAS, NO RECUERDA SI ERA NEÓN O STRATUS, DETENIÉNDOSE FRENTE A [É]L, DESCENDIENDO DEL VEHÍCULO UNA PERSONA DEL LADO DERECHO, [...] QUIEN ABORDÓ EL MICROBÚS QUE AÚN SE ENCONTRABA EN MARCHA, HACIÉNDOLE DESCENDER, CUANDO SE PERCATÓ DE QUE HABÍA 4 AUTOS, EL DE ATRÁS UN TSURU VERDE Y EL OTRO UN STRATUS ROJO, [...] LO SUBEN AL CARRO GRIS GOLPEÁNDOLO EN LA ESPALDA [...]. LO LLEVARON A UN BALDÍO DONDE LO GOLPEARON DENTRO DEL AUTO, ÉL IBA AL CENTRO EN LA PARTE DE ATRÁS, TRAÍA EL GORRO DE SU SUDADERA EN LA CARA E IBA ESPOSADO. LUEGO LE PUSIERON LA BOLSA DE PLÁSTICO SOBRE SU GORRO PARA ASFIXIARLO Y OBTENER INFORMACIÓN [...]. LUEGO LO LLEVARON AL BÚNKER COMO A LAS 14:00 HORAS Y SUBIÓ A UN ELEVADOR AL SEGUNDO PISO DÓNDE LO TUVIERON EN UNA OFICINA POR UNA HORA, AHÍ LE PEGARON CACHETADAS PREGUNTÁNDOLE EN CUÁNTOS SECUESTROS HABÍA PARTICIPADO [...]. CUANDO TUVO LA BOLSA, SE LE NUBLABA LA VISTA, NO ESCUCHABA, NO QUEDÓ CON NINGUNA SENSACIÓN AL QUITÁRSELA, SENTÍA DOLOR EN EL PECHO Y QUE SE IBA A MORIR, SE ORIN[Ó] DEL TEMOR, SUFRE DE ASMA, CON TRATAMIENTO [...]. MENCIONÓ QUE LE PIDIERON DINERO PARA SOLTARLO Y LE HICIERON FIRMAR UNA HOJA EN BLANCO, QUE DESPUÉS RESULTÓ SER SU DECLARACIÓN, LA CUAL NO RATIFICÓ NI RECONOCIÓ COMO SUYA; [...] AL CERTIFICARLE LAS LESIONES MANIFESTÓ DESCONOCER CÓMO SE LAS HABÍA CAUSADO PORQUE LOS JUDICIALES ENTRABAN CON ÉL AL MÉDICO LEGISTA [...].



24. Declaración ministerial de 20 de noviembre de 2007⁴, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía César Flores Molina, en su calidad de probable responsable, en la cual consta lo siguiente:

[...] el día y hora en que se señala ocurrieron los hechos, el suscrito me encontraba en lugar diverso al que refiere el denunciante, tal y como lo acredito con la copia del informe y puesta a disposición de una probable responsable [...] por lo que niego todos y cada uno de los hechos que se me imputan [...]

25. Testimonial de 11 de diciembre de 2007, que obra en la causa penal 185/07, rendida por el Defensor de Oficio Alfredo Nava Prieto, en la cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...] que reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas [declaración ministerial del agraviado 94] [...] aclarando que [...] en su momento y en su oportunidad se le hicieron valer sus derechos constitucionales al hoy procesado [...] que el emitente si [sic] conoció en su momento el contenido de las imputaciones que se le hacían a JOS[É] GERM[ÁN], aclarando que inclusive dichas imputaciones en mi calidad de defensor de oficio también se las hizo saber al señor JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁN]DEZ ALVARADO el cual estaba sentado a un lado mío del lado derecho [...], y en ese momento se encontraba presente el Agente del Ministerio Público que tomaba la declaración, el Licenciado OMAR MANCERA BALDERAS, también defensor de oficio y un policía judicial que custodiaba a la persona, [...] siendo que en este caso el Defensor de Oficio [Mancera] no intervino en esa Comparecencia aunque si [sic] estaba presente, [...] que no recuerda si el Licenciado OMAR MANCERA haya tenido alguna comunicación con el ahora procesado JOSE GERMAN, agregando que en realidad no le consta tampoco que haya tenido alguna manifestación directa con él [...] que si [sic] tuvimos a la vista ese certificado y en [é] se refería a que presentaba lesiones que tardaban en sanar menos de quince días, razón por la cual se le pregunto [sic] por parte de este defensor como se había causado las lesiones y al parecer él no sabía exactamente como, sin embargo le comento en ese momento que el [sic] tenía derecho a denunciar cualquier abuso o maltrato físico en su caso hubiera sufrido algún maltrato físico [...].

26. Testimonial de 11 de diciembre de 2007, que obra en la causa penal 185/07, rendida por el Defensor de Oficio Omar Mancera Balderas y en la cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

Que el emitente si [sic] estuvo presente en el momento que se elaboro [sic] el documento que se le puso a la vista [declaración ministerial del agraviado 94], que el emitente refiere que estuvo presente en ese momento, [...] que el emitente no estaba obligado a estar presente en la declaración de JOS[É] GERM[ÁN], agregando que solo estaba en espera de que el Ministerio Público le indicara a que [sic] probable responsable lo iba a requerir que lo asistiera en su declaración [...]

⁴ Consta en dicha averiguación previa que la declaración fue recibida el 5 de diciembre de 2007 y ratificada el 24 de enero de 2008.

27. Declaración ministerial de 26 de diciembre de 2007⁵, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía José Guadalupe Sergio Miguel Taboada Rodríguez, en su calidad de probable responsable, en la cual consta lo siguiente:

[...] que nunca lo tuve a la vista [a José Germán Hernández Alvarado] y jamás tuve contacto con el mismo, [...] EL SUSCRITO EN MI CALIDAD DE COMANDANTE, NO ME VOY A ANDAR PRESENTANDO CON CUALQUIER DELINCUENTE, NI MUCHO MENOS QUE ME LO PRESENTEN O PONGAN A LA VISTA PARA QUE ME OBSERVARA.

Ahora bien por lo que hace a la imputación dolosa que hace el C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, en mi contra, niego categóricamente los hechos imputados en virtud de que el suscrito no participó en la investigación y detención del hoy denunciante, toda vez que dicha investigación y detención la realizó otra comandancia, es decir los elementos de la COMANDANCIA "B", que tiene a su cargo el COMANDANTE ERASMO CASTILLO DE LA ROSA, y no la del suscrito, NO TENIENDO EL SUSCRITO NINGUNA INTERVENCIÓN EN LOS HECHOS IMPUTADOS [...]

[...] las declaraciones de los hoy denunciantes son totalmente falsas y temerarias ya que bajo protesta de decir verdad el suscrito no tuvo a la vista ni conoce al hoy denunciante, por lo que es imposible que el suscrito le hubiera propinado cachetada alguna ni mucho menos le di [sic] "DIEZ CACHETADAS" como lo refiere el denunciante, ni tampoco lo puse en cuclillas, toda vez que como ya lo mencione [sic] anteriormente jamás tuve contacto físico, ni de cualquier otro tipo con el hoy denunciante.

28. Declaración ministerial de 24 de enero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía Alberto Morales Rodea, en su calidad de probable responsable dentro de la averiguación previa iniciada por tortura, en la cual consta lo siguiente:

[...] QUE DESPUES DE ASEGURAR AL C. JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁNDEZ] ALVARADO, INMEDIATAMENTE FUE TRASLADADO AL INTERIOR DE NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN EL EDIFICIO LLAMADO BUNKER Y PUESTO A DISPOSICION INMEDIATAMENTE, SIENDO ENTREVISTADO EN EL INTERIOR DE NUESTRAS OFICINAS, LUGAR EL CUAL ES UN LUGAR ABIERTO, ASIMISMO A PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL MANIFIESTA A LA PRIMERA.- QUE DIGA A QUE HORA FUE ASEGURADO EL C. JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁNDEZ] ALVARADO, RESPUESTA.- QUE NO RECUERDA LA HORA, PERO QUE TODAV[ÍA] HAB[ÍA] LUZ DEL D[ÍA], A LA SEGUNDA.- QUE DIGA A QUE HORA FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EL C. JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁNDEZ] ALVARADO, RESPUESTA.- A LAS 00:10 MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2007 DOS MIL SIETE, A LA TERCERA.- QUE DIGA CU[ÁN]TAS PERSONAS PARTICIPARON PARA ASEGURAR AL HOY DENUNCIANTE JOS[É] GERM[ÁN] HERN[ÁNDEZ] ALVARADO Y CU[Á]LES SON SUS NOMBRES, RESPUESTA.- MI COMPAÑERO HUGO NAVIDAD FERN[ÁNDEZ] Y EL

⁵ Consta en dicha averiguación previa que la declaración fue recibida y ratificada el 2 de enero de 2008.



DECLARANTE, A LA CUARTA.- QUE DIGA CUÁNTO TIEMPO TRANSCURRIÓ DESDE EL MOMENTO EN QUE LO ASEGURARON AL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO HASTA QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. RESPUESTA.- EL TRASLADO DEL LUGAR DEL ASEGURAMIENTO A LAS OFICINAS DURÓ APROXIMADAMENTE UNA HORA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS Y EL TOTAL DEL TIEMPO HASTA QUE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN LA PERSONA ANTES CITADA, FUE CINCO HORAS APROXIMADAMENTE [...] QUE DIGA SI EL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO OPUSO RESISTENCIA AL MOMENTO DE SER ASEGURADO, RESPUESTA.- SÍ, YA QUE QUIZO CORRER, A LA OCTAVA.- QUE DIGA QUE PERSONAS ENTREVISTARON AL MOMENTO DE PONER A DISPOSICIÓN AL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, RESPUESTA.- MI COMPAÑERO HUGO NAVIDAD Y YO [...].

29. Declaración ministerial de 24 de enero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el policía Hugo Navidad Fernández, en su calidad de probable responsable dentro de la averiguación previa iniciada por tortura, en la cual consta lo siguiente:

[...] QUE NIEGA LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN, ASIMISMO A PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, MANIFIESTA A LA PRIMERA.- QUE DIGA A QUÉ HORA FUE ASEGURADO EL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, RESPUESTA.- APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 19:00 Y LAS 20:00 HORAS, A LA SEGUNDA.- QUE DIGA A QUÉ HORA FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, RESPUESTA.- A LAS 00:10 HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2007 DOS MIL SIETE, A LA TERCERA.- QUE DIGA CUÁNTAS PERSONAS PARTICIPARON PARA ASEGURAR AL HOY DENUNCIANTE JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO Y CUÁLES SON SUS NOMBRES, RESPUESTA.- MI COMPAÑERO ALBERTO MORALES RODEA Y YO, A LA CUARTA.- QUE DIGA CUÁNTO TIEMPO TRANSCURRIÓ DESDE EL MOMENTO EN QUE ASEGURARON AL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO HASTA QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. RESPUESTA.- APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 19:00 Ó 20:00 HORAS Y LAS 00:10 HORAS, SIN PODERLO PRECISAR CON EXACTITUD [...] QUE DIGA SI EL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO OPUSO RESISTENCIA AL MOMENTO DE SER ASEGURADO, RESPUESTA.- UN POCO, YA QUE INTENTÓ ECHARSE A CORRER, Y SE LE TUVO QUE IMPEDIR, A LA OCTAVA.- QUE DIGA QUÉ PERSONAS ENTREVISTARON AL MOMENTO DE PONER A DISPOSICIÓN AL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, RESPUESTA.- MI COMPAÑERO ALBERTO MORALES RODEA Y YO [...].

30. Dictamen médico-psicológico de fecha 24 de junio de 2008, que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, practicado al agraviado 94 el 16 de abril de 2008 por dos peritos médicos forenses de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció lo siguiente:

CONCLUSIONES

Desde el punto de vista médico:

PRIMERA: De conformidad con la entrevista clínica, su revisión física y de acuerdo a los certificados de integridad física realizados al señor José Germán Hernández Alvarado, SI presentó huellas o indicios de haber sido sometida en forma parcial, a los malos tratos que refiere. No es posible determinar pericialmente la intención del sujeto activo al momento de inferir las lesiones.

SEGUNDA: El señor José Germán Hernández Alvarado, presentó lesiones que corresponden en forma parcial a la manera de producción mencionada en su declaración ministerial (esto es: refiere contusiones en la cara (cachetadas), en la cabeza y en el cuello sin presentar lesiones en estas zonas)

[...]

Desde el punto de vista psicológico.

ÚNICA CONCLUSIÓN.

La depresión leve, los síntomas de cansancio y alteraciones del apetito se derivan de eventos diferentes a los alegatos de Tortura que el valorado está denunciando.

31. Declaración ministerial del 23 de septiembre de 2008, la cual obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, rendida por el Defensor de Oficio Mauricio Alfredo Nava Prieto, y en la que consta lo que a continuación se transcribe:

[...] ME TRASLADO A LA FISCALIA [...] EN COMPAÑÍA DE MI COMPAÑERO DE TRABAJO DE NOMBRE LICENCIADO OMAR MANCERA BALDERA, Y ME ENTREVISTO CON EL PROBABLE RESPONSABLE JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO, A EL [sic] CUAL LE HAGO SABER LOS BENEFICIOS QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y SU DERECHO A DECLARAR O NO DECLARAR, Y QUE NO EXISTA NINGÚN TIPO DE PRESIÓN DURANTE SU DECLARACIÓN, ASIMISMO A PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL MANIFIESTA [...] QUE DIGA QUIÉN ESTUVO PRESENTE DURANTE LA ENTREVISTA, RESPUESTA.- EL AGENTE DEL MINISTERIO QUE ESTABA DE TURNO, UN AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL QUE CUSTODIABA AL PROBABLE RESPONSABLE JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO, QUIEN SE MANTENÍA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE DOS METROS, ASÍ COMO EL DEFENSOR DE OFICIO, DE NOMBRE, LICENCIADO OMAR MANCERA BALDERAS [...] QUE DIGA SI ASESORÉ JURÍDICAMENTE A JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO, RESPUESTA.- CLARO, SE LE BRINDÓ LA ASISTENCIA LEGAL CORRESPONDIENTE, Y SE LE HICIERON SABER SUS DERECHOS Y BENEFICIOS QUE TENÍA EN ESE MOMENTO [...] QUE DIGA SI FUE USTED QUIEN ACONSEJÓ A JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO QUE ACEPTARA LAS IMPUTACIONES QUE OBRABAN EN SU CONTRA, RESPUESTA.- NO, EL MISMO PROBABLE RESPONSABLE JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO POR SU PROPIO DERECHO, LIBRE Y ESPONTANEAMENTE DECLARÓ EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN EL ACTA RESPECTIVA, SIN QUE HUBIERA EXISTIDO ALGÚN TIPO DE PRESIÓN, NI FÍSICA, NI VERBAL [...] QUE DIGA SI SE LE PERMITIÓ A JOSÉ] GERMÁN] HERNÁNDEZ ALVARADO LEER SU DECLARACIÓN MINISTERIAL ANTES DE QUE LA FIRMARA, RESPUESTA.- SÍ, SÍ SE LE PERMITIÓ LEER SU DECLARACIÓN MINISTERIAL, ANTES DE FIRMAR [...] QUE DIGA SI CONSIDERA USTED UNA DEFENSA ADECUADA, PERMITIR QUE SU DEFENSOR ACEPTASE LAS ACUSACIONES QUE SE LE HACEN AL MOMENTO DE DECLARAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, RESPUESTA.- EN PARTICULAR YO CONSIDERO QUE SÍ REALICÉ UNA DEFENSA ADECUADA,



TODA VEZ QUE A MI DEFENSO SE LE HIZO SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, HABIENDO OPTADO MI DEFENSO POR DECLARAR EN LA FORMA EN QUE LO HIZO [...].

32. Dictamen de 2 de octubre de 2008, suscrito por el perito en grafoscopia José Ignacio Carrillo Toscano, que obra tanto en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura, como en la causa penal 185/07, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] De acuerdo con los cuestionamientos de esta prueba pericial, se me planteó el determinar si por las condiciones en que se encuentran las huellas y firmas marginales de las Actas Ministeriales a nombre del hoy procesado JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO, existe o no alguna irregularidad por cuanto a que si firmó e imprimió la huella digital "en blanco".

[...]

CONCLUSION

[Ú]NICA.- EN LA DENOMINADA DECLARACIÓN MINISTERIAL A NOMBRE DEL C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO QUE CONSTA POR TRIPLICADO DESDE LA FOJA 757 HASTA LA 771 DEL PRIMER TOMO DE LOS PRESENTES AUTOS, SE ENCUENTRA EL TEXTO POR ENCIMA DE LAS HUELLAS DIGITALES MARGINALES DEL INDICIADO; SIN PODER PRECISAR CON PRECISIÓN EL INTERVALO ENTRE UN MOMENTO Y OTRO, POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

33. Declaración ministerial de 26 de diciembre de 2008, de un testigo de los hechos, que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura y en la cual consta lo siguiente:

[...] QUE EL D[Í]A 18 DE JUNIO DEL 2007, [...] FINALMENTE ME LLEVAN AL EDIFICIO LLAMADO BUNKER Y [...] APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 VEINTE HORAS VEO A GERMÁN QUE LO LLEVABAN DOS POLICIAS JUDICIALES ENCAPUCHADOS Y LO HACEN HINCARSE APROXIMADAMENTE A UN METRO DE DONDE YO ESTABA SENTADA EN UNA SILLA ESPOSADA Y SE SALIERON DICHS POLIC[Í]AS JUDICIALES NO SIN ANTES ORDERNARLE [sic] QUE NO VOLETARA A VERME, NOS DEJAN SOLOS Y JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO CON SEÑAS ME PREGUNTA QUE QU[É] ESTABA PASANDO QUE PORQUE [sic] YO ESTABA ALL[Í] Y EN ESE MOMENTO ENTR[Ó] AL CUB[Í]CULO UN HOMBRE VESTIDO DE NEGRO Y LE DI[Ó] UNA PATADA EN LA CADERA NO RECUERDO DE QU[É] LADO Y [...] LE DICE A JOSÉ GERMÁN "Y T[Ú] S[Í] GUELE JUGANDO AL [...] Y EN ESE MOMENTO ENTR[Ó] OTRO POLIC[Í]A JUDICIAL AL CUB[Í]CULO Y SE LLEV[Ó] A JOSÉ GERMÁN [...] Y FUE HASTA APROXIMADAMENTE LAS 23:30 VEINTITR[É]S HORAS CON TREINTA MINUTOS EN QUE NUEVAMENTE VEO A GERMÁN, YA CUANDO NOS PRESENTARON ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO A MI ME LLEVAN A ESTAS OFICINAS VEO A GERMÁN SENTADO EN UNA SILLA Y ESPOSADO A GERMÁN SE LE VE[Í]A LA CARA HINCHADA Y CAMINABA CON DIFICULTAD Y SUS MUÑECAS ESTABAN MUY LASTIMADAS POR LAS ESPOSAS [...].

34. Declaración de 10 de febrero de 2009, rendida por un perito médico forense de la PGJDF, la cual consta en la averiguación previa FSP/B/T2/01538/07-07 iniciada por el delito de tortura y en la que manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...] POR LO QUE REFIERE EN SU DICTAMEN CUANDO MANIFIESTA "LAS LESIONES QUE PRESENT[Ó] JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO CORRESPONDEN EN FORMA PARCIAL A LA FORMA DE PRODUCCI[Ó]N QUE [É]L REFIERE", ME REFIERO A QUE NO TODAS LAS LESIONES CORRESPONDEN CON EL TIPO DE AGENTE VULNERANTE MENCIONADO POR EL QUERELLANTE, NI A SU UBICACIÓN [...], Y QUE EN CUANTO A SI HAY CORRESPONDENCIA ENTRE LA FORMA EN QUE DICE EL DENUNCIANTE JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO Y FUE AGREDIDO Y LAS LESIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL [...] DICTAMEN, DICHAS LESIONES S[Í] CORRESPONDEN A LAS LESIONES LOCALIZADAS EN EL FLANCO DERECHO Y EPIGASTRIO DE LA ZONA ABDOMINAL, LAS CUALES EN UN ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LE FUERON OCASIONADAS POR GOLPES CON LOS PUÑOS, EN LA PANZA Y EN LAS COSTILLAS, Y LAS LESIONES LOCALIZADAS EN LA ZONA POSTERIOR DEL T[Ó]RAX, ES DECIR, EN LA ESPALDA, CORRESPONDER[Í]AN EN ALTO GRADO DE PROBABILIDAD A LO DECLARADO POR EL QUERELLANTE CUANDO REFIERE QUE UNO DE LOS POLICIAS LO GOLPE[Ó] EN LA PARTE DE DE LA ESPALDA.

35. Nota médica de 10 de marzo de 2009, suscrita por una médica, que obra en el expediente clínico que el señor José Germán Hernández Alvarado tenía en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y en la cual consta lo siguiente:

[...] Refiere que en 07/2007, cuando lo detuvieron lo golpearon y desde entonces ha presentado dolor a nivel de la columna lumbar [...]. Actualmente refiere que si se queda en una sola posición no se puede enderezar, dolor en columna lumbar con una intensidad 5/10, acompañado de adormecimiento del miembro inferior derecho, el cual dificulta al caminar.

[...]

Idx: Pb Radiculopatía pb secundaria a traumatismo.

[...]

36. Nota médica de 24 de marzo de 2009, suscrita por una médica adscrita a la Torre Médica Tepepan, que obra en el expediente clínico que el señor José Germán Hernández Alvarado tenía en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y en la cual consta lo siguiente:

[...] PADECIMIENTO ACTUAL: Se trata de pac. masc. 27 años de edad que cursa con ant. de haber sidp [sic] agredido en forma importante hace 2 años al ser detenido con golpes diversos siendo importantes en zona lumbar lo cual provoca dolor en forma recurrente. [...]

DIAGN[Ó]STICO DE EGRESO: LUMBALGIA CR[Ó]NICA NO AGUDIZADA REPORFADA [sic] APARENTEMENTE SISTEMATIZADA MPD SOBREPESO [...].

37. Acuerdo ministerial de 22 de mayo de 2009, que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/1538/07-07, suscrito por personal ministerial adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Vista para resolver la propuesta de no ejercicio de la acción penal, que se plantea en la averiguación previa citada al rubro [...] en el presente caso no se



actualiza [la realización por parte de los sujetos activos de una conducta positiva de acción] ya que con la sola imputación de **JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO**, no podemos sostener por lo que respecta al delito de **TORTURA** que los CC. **ERASMO CASTILLO DE LA ROSA, ROBERTO CELIS ESPINOZA, CÉSAR FLORES MOLINA, ELIZABETH GUILLEN AMEZCUA, ALBERTO MORALES RODEA, HUGO NAVIDAD FERNÁNDEZ** en su calidad de servidores públicos del Distrito Federal y que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas hayan infligido al hoy denunciante **JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO**, dolores o sufrimientos físicos o psicológicos con el fin de obtener de [é]ste una confesión, o de castigarlo por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, lo anterior en apoyo al contenido del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Documentar casos de posible Tortura en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, practicado al hoy denunciante [...] es decir, tanto en el ámbito [f]ísico, no existe un vestigio que acredite fundadamente que el hoy denunciante **JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO**, haya sufrido lesiones de Tortura, más aún en el ámbito psicológico se establece que los síntomas de cansancio y alteraciones de apetito se derivan de eventos diferentes a los alegatos de Tortura que el valorado denuncia, es decir, tampoco se acredita como resultado una alteración a nivel psicológico, que sea consecuente de haber sido sometido a Tortura [...] [e]n consecuencia [...] [e]s procedente AUTORIZAR la propuesta de no ejercicio de la acción penal que se propone por el delito o los delitos de **TORTURA** [...] en atención a los razonamientos planteados en el cuerpo del presente dictamen [...].

38. Oficio sin número de 22 de agosto de 2009, suscrito por el Defensor de Oficio Mauricio Alfredo Nava Prieto, y remitido a este Organismo mediante el oficio DGSL/DDO/0460-I/2010, suscrito por la Directora de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, María de Lourdes Salazar Jiménez, en el cual informó lo que a continuación se transcribe:

- [...] a. Efectivamente, el Lic. Omar Mancera Balderas y el suscrito, sí estuvimos presentes durante el transcurso de la diligencia en la que se recabó la declaración del señor José Germán Hernández Alvarado y durante todo el tiempo que duró la misma por lo que, no nos ausentamos de dicha diligencia en ningún momento.
- b. No, no hubo otras personas custodiando al señor José Germán Hernández Alvarado y tampoco en el particular aprecié alguna conducta sospechosa ni tampoco el evento de que hubiera sido coaccionado el mismo.
- c. Yo no aprecié que el señor José Germán Hernández Alvarado estuviera golpeado o lesionado, ya que lo tenía a un lado mío durante la declaración, sino que lo note [sic] en condiciones normales, además de que el mismo nunca refirió que lo hubieran golpeado de alguna forma.
- d. Si [sic], yo escuché su declaración y su sentido lo fue como qued[ó] plasmada dentro del acta respectiva [...], así como igualmente vi que el mismo estampó dentro de dicha diligencia, su firma, ya que en ese mismo acto el exponente también firmé de forma inmediata el acta respectiva.
- e. Que mi actuación consistió en asistir al señor José Germán Sánchez [sic] Alvarado [...]. Asimismo y debido a que no se desprendían hechos de maltrato o de violencia o de tortura en contra del [sic] José Germán Sánchez [sic] Alvarado, no fue necesario llevar a cabo denuncia alguna o darle algún seguimiento especial, ni notificar a mis superiores de alguna situación que ameritara su intervención.



39. Oficio DGSL/DDO/1995-I/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, suscrito por la licenciada María de Lourdes Salázar Jiménez, Directora de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, en el cual informó lo que a continuación se transcribe:

[...] Los licenciados Omar Mancera Balderas y Mauricio Alfredo Nava Prieto, Defensores de Oficio asignados en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, comunican mediante nota informativa que brindaron asesoría y asistencia jurídica haciéndole saber sus derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y de igual modo, estuvieron presentes en todo momento que rindió su Declaración Ministerial el señor José Germán Hernández Alvarado, quien se le instruyó procedimiento penal por la probable comisión del ilícito de secuestro, siendo asistido por el servidor público Mauricio Alfredo Nava Prieto quien aceptó y protestó el cargo, además estando presente el abogado Omar Mancera Balderas, sin que en ningún momento se ausentaran, de igual manera no se percataron de conducta sospechosa, toda vez que el indiciado de forma libre y espontánea rindió su testimonio ante la Representación Social, igualmente, el probable no se veía golpeado, tan es así que leyó su declaración y estampó firma de su puño y letra [...].

40. Oficio sin número de 10 de febrero de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público, Rogelio Jiménez Hernández, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro denominada "Fuerza Antisecuestro", y remitido a este Organismo mediante el oficio DGDH/DSQR/503/0351/2011-02, suscrito por la Directora de Seguimiento de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el cual informó lo que a continuación se transcribe:

[...] el personal ministerial que recibió la puesta a disposición de [José Germán Hernández Alvarado] fueron los Licenciados ESTHER LÓPEZ JIMENEZ Agente del Ministerio Público y SERGIO RAMSES GIL DÍAZ Oficial Secretario del Ministerio Público; puesta a disposición que se realizó a las 00:10 horas del día 19 diecinueve de junio del año 2007 dos mil siete [...].

[...] el personal ministerial que recab[ó] la declaración del C. JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ALVARADO fueron los Licenciados RUBEN DARÍO MENDOZA LUNA Agente del Ministerio Público, y fueron dos defensores de oficio los que estuvieron presentes en la diligencia siendo los Licenciados MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO Y OMAR MANCERA BALDERAS, diligencia que se encuentra firmada por todos los intervinientes y la cual se llevó a cabo el día 19 diecinueve de junio del año 2007 dos mil siete, sin que se pueda precisar la hora en razón de que la misma no fue asentada [...].

41. Informe psicológico de 16 de marzo de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con la persona agraviada José Germán Hernández Alvarado, en el que se estableció lo siguiente:



Del análisis de los resultados obtenidos en el curso de la entrevista psicológica y de la aplicación de instrumentos psicológicos se puede señalar que se encontraron los siguientes hallazgos:

a) Presenta coraje cuando narra y/o recuerda la experiencia del presunto maltrato.

b) [...]

Respuestas a situaciones traumáticas.

c) Sensación de alienación respecto de quien no ha vivido la experiencia traumática, el examinado refiere que para comprender lo que le pasó se tiene que vivir la experiencia: yo no sé si tú me crees o no me crees, pero si tú lo hubieras vivido sería diferente.

d) Cuestionamiento acerca de las presunciones básicas sobre la confianza que se le tiene al ser humano (antes de que me pasara esto yo le tenía mucha confianza a todas las personas, a raíz de que me pasó esto, no. En el bunker me decían que eran abogados y no, fueron policías judiciales. El Ministerio Público que me tocó en mi declaración, no era MP, era un policía judicial).

[...]

5.- CONCLUSIONES

5.1 [...] Existe consistencia entre la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato y los hallazgos psicológicos encontrados.

5.2 Los hallazgos psicológicos encontrados, es lo típico y característico de personas que han vivido experiencias vitales, aunado a las características de personalidad y en parte por su contexto biopsicosocial como presenta el examinado.

5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que no existen trastornos como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 236 que pudieran tener un curso de evolución a través del tiempo.

5.4 No se identificaron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre el examinado, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, etc., que pudieran impactar o influir en el señor Alvarado.

5.5 Actualmente el examinado niega presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos, niega amputaciones y no proporciona datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en su sintomatología actual.

42. Nota médica de 25 de marzo de 2011, suscrita por un doctor que obra en el expediente clínico que el señor José Germán Hernández Alvarado tenía en la Unidad Médica del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatita, en la cual consta lo siguiente:

[...] Se trata de paciente masculino de 29 años de edad el cual al interrogatorio menciona presentar dolor en la zona lumbar al pararse después de estar mucho tiempo acostado o sentado, sintiendo el dolor de la zona lumbar al g[ir]o pudiendo variar el lado del dolor, de acuerdo a la posición anterior de reposo. El paciente manifiesta presentarlo desde hace 3 años y medio teniendo un cuadro de dolor muy fuerte cada año

[...]

IDX: Lumbalgia muscular

[...]

43. Informe médico de 5 de julio de 2011, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y

Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con la persona agraviada José Germán Hernández Alvarado en el que se concluyó lo siguiente:

- [...] 1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo el señor Germán fue amplia, coherente y consistente con los datos clínicos detectados en el presente caso.
2. La sintomatología referida por el examinado si se puede presentar en casos de malos tratos físicos como las que refirió el señor Germán, por lo que se puede afirmar que si tienen consistencia con su narración de los hechos.
3. Por las características de las lesiones y signos físicos arriba descritos, es posible afirmar que si hay consistencia entre narración de los hechos referido por el señor Germán con las huellas de lesiones y signos físicos antes descritas. Por el tipo de dichas huellas y signos descritos, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que si es posible que fueron producidas por terceras personas y que no fueron autoinfligidas. Por las características de las lesiones y signos físicos se puede afirmar que si coinciden con el tiempo en que me narró el examinado fueron producidas. Por ello se puede afirmar que tales huellas y signos físicos si tienen consistencia con su alegación o narración de tortura o malos tratos físicos.
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado con los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado si sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice fue sometido.
5. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que el examinado fue sometido a cuando menos los siguientes métodos de tortura establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como patadas y golpes con la mano abierta; b) Tortura por posición, como posturas forzadas (refirió que lo mantuvieron agachado por un lapso); e) Asfixia por método seco; Privación de la normal estimulación sensorial, como (...) luz (le taparon la cabeza con una playera), alimentos y agua (durante la detención).

44. Nota médica de 11 de abril de 2012, suscrita por un médico, que obra en el expediente clínico que el señor José Germán Hernández Alvarado tenía en la Unidad Médica del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatita y en la cual consta lo siguiente:

[...] Se trata de paciente masculino de 30 años, que refiere que desde hace aproximadamente 5 años padece de "lumbalgia crónica" sic." cuando me da, me quedo doblado hacia la izquierda o hacia la derecha y o me puedo mover" sic.
 EF: [...] se observa escoliosis hacia la izquierda [...].
 Idx. Escoliosis izquierda
 pb. Lumbalgia crónica
 [...]

45. Acta circunstanciada, de 2 de agosto de 2012, suscrita por personal de este Organismo, en la cual consta la ampliación del relato del agraviado 94, por lo que a continuación se transcribe:

El día de hoy [...] me entrevisté con el señor José Germán Hernández Alvarado, a quien le mostré los registros fotográficos del personal ministerial remitidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando que no reconocía a alguna de las personas que aparecían en los mismos.

Posteriormente, se le mostraron los registros fotográficos de los elementos de la entonces Policía Judicial que fueron remitidos por dicha Procuraduría, indicando el agraviado [94] que reconocía a José Guadalupe Sergio Miguel Taboada Rodríguez como uno de los comandantes que participó en su detención y señaló que era su oficina el lugar donde lo dejaron en cuclillas y donde le dieron las cachetadas, las cuales fueron propinadas por éste.

A Elizabeth Guillén Amezcua, también la reconoce como una de las que participó en su detención y quien le pegó arriba del coche, además que lo amenazó en el Centro de Arraigo.

A Roberto Celis Espinoza, lo reconoce como otro policía que participó en su detención; señaló que no lo golpeó durante la misma, aunque sí dentro del coche y en el basurero al que lo llevaron.

A Erasmo Castillo de la Rosa, lo reconoce como el policía que le colocó la bolsa en la cabeza, además que le dijo que era Comandante del GERI.

Finalmente a Alberto Morales Rodea, lo reconoce como uno de los policías que lo detuvo y uno de los que llevaba armas largas y que se puso frente a él, aunque no lo agredió físicamente.

El señor Hernández señaló que cuando fue detenido lo subieron a un coche color azul, en el que iban los policías Morales Rodea, Celis Espinoza y Castillo de la Rosa, así como otra persona como piloto, la cual no aparece en los registros fotográficos.

Fue llevado a un basurero, donde los policías Morales Rodea, Celis Espinoza, Castillo de la Rosa y Guillén Amezcua lo agredieron física y verbalmente.

Finalmente fue trasladado al Búnker, llevándolo a la oficina de Taboada y dejándolo en cuclillas. Ese mismo día fue egresado de ese lugar y llevado a varios lugares (señaló Nezahualcoyotl, Tlalnepantla, Arboledas y Coyoacán), regresando al Búnker aproximadamente a las 02:00 o 03:00 horas del día siguiente, quedándose en unos cubículos. [...]